

ANEXO IX

REQUISITOS TECNOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HUMANA

Los residuos biopatogénicos podrán ser tratados por:

- incineración en hornos especiales y de conformidad con las características que fije la autoridad de aplicación debiendo funcionar en todos los casos por pirólisis, ser de cámaras múltiples, con el piso del horno construido monolíticamente, con materiales refractantes aislantes, de una conductibilidad térmica inferior a $0,1 \text{ Kcal m}^2/\text{h}^\circ\text{c}$, con paredes interiores de ladrillos refractarios, con un porcentaje de alúmina no menor del 35% y soportar una temperatura de trabajo de hasta $1473 \text{ }^\circ\text{K}$ ($1200 \text{ }^\circ\text{C}$), asentándose sobre la losa de mortero de cemento refractario de fraguado al aire. El techo y las superficies de quemado se construirán con ladrillos y cemento refractario que posean las mismas características térmicas de las paredes. El sistema de combustión será por gas natural y otro combustible líquido. La puerta de carga deberá contar con un sistema de enclavamiento que no permita la apertura hasta tanto en la cámara primaria no se descienda a los valores preseleccionados. La chimenea se diseñará para una temperatura de gases de $1033 \text{ }^\circ\text{K}$ ($760 \text{ }^\circ\text{C}$) con una velocidad de pasaje de hasta 6 m/seg y adecuándose las demás especificaciones dispuestas por la autoridad de aplicación;
- irradiación con microondas;
- cualquier otro dispositivo, equipo o instalación que la autoridad de aplicación autorizare